Expediente: **356/19**
Carátula: **ROMERO MARIA ELVIRA Y OTROS C/ ROBLES MOLINA PABLO ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/08/2023 - 04:55**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ORTIZ, JESUS IGNACIO-N/N/A
90000000000 - ORTIZ, BRENDA SOLEDAD-N/N/A
20323484350 - ORTIZ, RAMIRO DAMIAN-N/N/A
20279610408 - ROBLES MOLINA, PABLO ANTONIO-DEMANDADO
90000000000 - ORTIZ, SERGIO SEBASTIAN-ACTOR
90000000000 - ORTIZ, MANUEL ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - ORTIZ, ANDREA VANESA-ACTOR
90000000000 - ROMERO, MARIA ELVIRA-ACTOR
20323484350 - ORTIZ, ERIKA YANET-ACTOR
20267221538 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -CITADA EN GARANTIA
90000000000 - ORTIZ, GISSELLA ABIGAIL-N/N/A
30655342946 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 356/19

H105011467732

JUICIO: ROMERO MARIA ELVIRA Y OTROS c/ ROBLES MOLINA PABLO ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 356/19.

San Miguel de Tucumán. Previo a resolver las presentes actuaciones, y a los fines de dictar pronunciamiento útil en esta causa, se torna necesario oficiar al Ministerio Publico Fiscal, a fin de solicitarle, por intermedio de quien corresponda, informe dónde se encuentra radicada la causa “Robles Molina Pablo Rodolfo s/Homicidio Culposo”.Expte. 5177/16.

Fecho: una vez conocida la radicación y ubicación de la causa penal referenciada, procédase por Secretaría al pedido de su remisión en su versión física, digital o en su defecto, copia certificada de la misma.

A sus efectos líbrese oficio al Ministerio Publico Fiscal.

Asimismo teniendo en cuenta el acta de nacimiento adjuntada en autos (fs. 20) y considerando lo dispuesto en artículos 23, 24, 25, 100 y 101 del Código Civil y Comercial de la Nación, y artículo 18 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (de aplicación supletoria conforme artículo 89 del Código Procesal Administrativo), cítese a Brenda Soledad Ortiz a fin de que en el plazo de 5 (cinco) días se apersone en autos y comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado,

denuncie domicilio real y constituya domicilio digital, bajo apercibimiento de rebeldía.

Suspéndanse los plazos para dictar sentencia. FZ

Actuación firmada en fecha 25/08/2023

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.